



## JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín<sup>1</sup>, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación,

Marzo veintisiete de dos mil veintitrés

Auto	Interlocutorio No. 563
Radicado	05001-31-03-010-2023-00114-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandado	EXCEDENTES R Y H S.A.S. Y TRA
Tema	Libra orden de pago

Nos llega demanda ejecutiva promovida por BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S. A., identificada con NIT No. 860.035.827-5 CONTRA EXCEDENTES R Y H S. A. S. con NIT 901.258.381-8, Y la señora INGRID JHOANA ARBELAEZ BETANCUR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.036.395.516,

El Despacho revisando el libelo encuentra que el mismo se ajusta a los señalado en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, los documentos (pagarés nros. 3086631 -6 Y 3087456 - 6,) aportados como base de la ejecución cumplen con lo normado en os arts. 621 y 709 del C. de Co. Y 422 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado,

### RESUELVE

1.- Librar orden de pago en favor de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S. A., identificada con NIT No. 860.035.827-5 **CONTRA** EXCEDENTES R Y H S. A. S. con NIT 901.258.381-8, Y la señora INGRID JHOANA ARBELAEZ BETANCUR, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.036.395.516, por las siguientes sumas de dinero:

---

<sup>1</sup> Acto legislativo 001 de 2021

**1.1.- Pagaré nro. 3086631-6** por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL CUATOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$95.812.432), más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida desde el día NOVIEMBRE 18 DE 2022 y hasta el pago de la obligación.

**1.2.- 1.1.- Pagaré nro. 3087456-6** por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M.L. (\$91.289.533) , más los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida desde el día NOVIEMBRE 23 DE 2022 y hasta el pago de la obligación

2.- Disponer que el pago se haga en el lugar indicado en los títulos, o en su defecto en la cuenta de depósitos Judiciales del Despacho.

3.- Ordenar al demandado que cumpla la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de ésta providencia

4.- Correr traslado de la demanda por el término de 10 días, contados a partir de la notificación de ésta providencia, para que la parte demandada ejerza su defensa.

5.- Por el mismo término anterior se corre traslado de la parte demandada de los documentos aportados con la ejecución.

6.- Ordenar la notificación de los demandados en las siguientes direcciones

EXCEDENTES R Y H S. A. S. : Carrera 50 nro. 74-30 Medellín correo [administracion@excedentesryhsas.com.co](mailto:administracion@excedentesryhsas.com.co)

señora INGRID JHOANA ARBELAEZ BETANCUR: Calle 26 # 43-59 Bello Diagonal 54 # 44-15 Apto 1204 Bello correo [administracion@excedentesryhsas.com.co](mailto:administracion@excedentesryhsas.com.co)

7.- la demanda se tramitará por las reglas del proceso ejecutivo, en los términos del art. 430 y ss. Del C.G.P.

8.- Oficiese a La DIAN en los términos del art.630 del Estatuto Tributario

9.- Para representar a la parte actora se le reconoce personería a la abogada PAULA ANDREA MACÍAS GÓMEZ con T.P. 118827 DEL C.S.J., en la forma y términos del poder conferido<sup>2</sup>

**NOTIFÍQUESE**

**JORGE WILLIAM CHICA GUTIÉRREZ**

**Juez**

---

<sup>2</sup> Correo [abogada-paulaandreamaciasgomez@hotmail.com](mailto:abogada-paulaandreamaciasgomez@hotmail.com)

**Firmado Por:**  
**Jorge William Chica Gutierrez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 010 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9365ed40799d041f40672326caf35f79f6218f3a7d3d74f639182bcc8d50f210**

Documento generado en 27/03/2023 09:50:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**